

VOTO PARTICULAR
RECURSOS DE REVISIÓN 01250/INFOEM/IP/RR/2017,
01251/INFOEM/IP/RR/2017, 01252/INFOEM/IP/RR/2017,
01253/INFOEM/IP/RR/2017 y 01254/INFOEM/IP/RR/2017

Metepec, México, en la sede del INFOEM

Julio 31 de 2017

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL COMISIONADO JAVIER MARTÍNEZ CRUZ, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LOS RECURSOS DE REVISIÓN 01250/INFOEM/IP/RR/2017, 01251/INFOEM/IP/RR/2017, 01252/INFOEM/IP/RR/2017, 01253/INFOEM/IP/RR/2017 Y 01254/INFOEM/IP/RR/2017.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México resolvió por unanimidad de votos, la resolución relativa al recurso de revisión 01250/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulados presentada por la Comisionada Zulema Martínez Sánchez, respecto de la cual, el suscrito, formula VOTO PARTICULAR, con fundamento en el artículo 14 fracción XI del Reglamento del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Personales Datos del Estado de México.

De manera previa a la emisión del presente voto, se debe precisar la materia en que radicó el recurso de revisión, el cual versa sobre diversas solicitudes de información identificadas con los folios 00270/UAEM/IP/2017; 00269/UAEM/IP/2017; 00266/UAEM/IP/2017; 00268/UAEM/IP/2017 y 00267/UAEM/IP/2017 presentadas a la Universidad Autónoma del Estado de

VOTO PARTICULAR
RECURSOS DE REVISIÓN 01250/INFOEM/IP/RR/2017,
01251/INFOEM/IP/RR/2017, 01252/INFOEM/IP/RR/2017,
01253/INFOEM/IP/RR/2017 y 01254/INFOEM/IP/RR/2017

México; en las que medularmente la solicitante requirió información académica de una particular, en cuanto a las becas nacionales o internacionales que le fueron otorgadas, la fecha de las mismas, el grado de estudios que adquirió y las cédulas profesionales, así como los recibos de aceptación y el monto que recibió.

En respuesta, el Sujeto Obligado adjuntó varios archivos con respecto a la solicitud de información, en el que esencialmente manifestó que de las únicas becas que tenía conocimiento eran las otorgadas por el CONACYT señalando los periodos y el monto mensual que recibió, así como la carta de aceptación de las becas, sin embargo, refirió no contar con la demás documentación en sus registros. En consecuencia, la Comisionada ponente resolvió que se debía revocar la respuesta y clasificar toda la información referente a la particular como reservada.

Ahora bien, es respecto de la clasificación de la información referente a las becas obtenidas de la particular a cargo del CONACYT que versará el presente voto; debido a que las becas que otorga dicha institución provienen del erario público por lo que se considera que las Instituciones de educación deben rendir cuentas de los estudiantes beneficiados con tales apoyos, ya que es indispensable cubrir con ciertos requisitos para hacerse acreedor de alguno de estos apoyos económicos los cuales en la mayoría de los casos solo se otorgan a los estudiantes con desempeño destacado.

Al respecto, estimo que resultaba necesario hacer un mayor análisis de la naturaleza pública que tienen los documentos mediante los cuales se otorga una

beca, que a mi consideración son de carácter público, lo cual será expuesto a continuación.

En primer lugar, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) es un organismo público de la administración pública federal creado con el fin de desarrollar y consolidar la investigación científica en México, por lo tanto se le otorga financiamiento público para el desarrollo de sus actividades, tal como lo establece la Ley de Ciencia y Tecnología:

Artículo 24. El establecimiento y operación de los Fondos Institucionales del CONACyT se sujetará a las siguientes bases:

- I. *Estos Fondos serán constituidos y administrados mediante la figura del fideicomiso;*
- II. *Serán los beneficiarios de estos fondos las instituciones, universidades públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas o personas dedicadas a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación que se encuentren inscritos en el registro, conforme se establezca en los respectivos contratos y en las reglas de operación de cada fideicomiso. En ninguno de estos contratos el CONACyT podrá ser fideicomisario;*
- III. *El fideicomitente será el CONACyT, pudiendo estos fondos recibir aportaciones del Gobierno Federal y de terceras personas, así como contribuciones que las leyes determinen se destinen a estos fondos;*
- IV. *El CONACyT, por conducto de su órgano de gobierno, determinará el objeto de cada uno de los fondos, establecerá sus reglas de operación y aprobará los contratos respectivos. Dichos contratos no requerirán de ninguna otra aprobación y*

RECURSOS DE REVISIÓN 01250/INFOEM/IP/RR/2017,
01251/INFOEM/IP/RR/2017, 01252/INFOEM/IP/RR/2017,
01253/INFOEM/IP/RR/2017 y 01254/INFOEM/IP/RR/2017

una vez celebrados se procederá a su registro en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En las reglas de operación se precisarán los objetivos de los programas de apoyo, los criterios, los procesos e instancias de decisión para el otorgamiento de apoyos y su seguimiento y evaluación.

Los fondos contarán con un Comité Técnico y de Administración, el que será presidido por un representante del CONACyT. El CONACyT llevará a cabo el seguimiento científico, tecnológico y administrativo, y

V. El objeto de cada fondo invariablemente será el otorgamiento de apoyos y financiamientos para: actividades directamente vinculadas al desarrollo de la investigación científica y tecnológica; becas y formación de recursos humanos especializados; realización de proyectos específicos de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y modernización tecnológica; el registro nacional o internacional de los derechos de propiedad intelectual que se generen; la vinculación de la ciencia y la tecnología con los sectores productivos y de servicios; la divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación; creación, desarrollo o consolidación de grupos de investigadores o centros de investigación, así como para otorgar estímulos y reconocimientos a investigadores y tecnólogos, en ambos casos asociados a la evaluación de sus actividades y resultados.

En consecuencia, se puede determinar que el CONACYT ejerce recursos públicos y por lo tanto se encuentra como parte de los sujetos obligados de la Ley de transparencia en México, consecuentemente la información de cómo es que esos recursos públicos son ministrados para cumplir los objetivos del Consejo Nacional; si bien es un organismo del ámbito federal, éste tiene incidencia directa con los

RECURSOS DE REVISIÓN 01250/INFOEM/IP/RR/2017;
01251/INFOEM/IP/RR/2017, 01252/INFOEM/IP/RR/2017,
01253/INFOEM/IP/RR/2017 y 01254/INFOEM/IP/RR/2017

gobiernos estatales, debido a que en el dispositivo jurídico antes mencionado se encomienda a las entidades de la República otorgar financiamiento a la investigación científica y el desarrollo tecnológico marcado en el artículo 9 BIS:

Artículo 9 BIS. El Ejecutivo Federal y el Gobierno de cada Entidad Federativa, con sujeción a las disposiciones de ingresos y gasto público correspondientes que resulten aplicables, concurrirán al financiamiento de la investigación científica y desarrollo tecnológico. El monto anual que el Estado-Federación, entidades federativas y municipios-destinen a las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, deberá ser tal que el gasto nacional en este rubro no podrá ser menor al 1% del producto interno bruto del país mediante los apoyos, mecanismos e instrumentos previstos en la presente Ley.

Entonces, el CONACYT al ser una Institución de carácter público, tiene la tarea de transparentar el uso y destino de los recursos que recibe, los mecanismos en que las becas y apoyo a los programas de investigación son otorgados, los padrones de beneficiarios y cada una de las maneras en que son ejercidos los recursos destinados para esa Institución.

Al respecto, dentro de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, se le confiere la responsabilidad de formular y financiar programas de becas en términos de las convocatorias que expidan, ya que se busca reconocer e incentivar a los y las estudiantes o investigadores más destacados para el desarrollo de sus conocimientos, tan como se desprende del artículo 2 de la citada norma:

ARTÍCULO 2. El CONACyT tendrá por objeto ser la entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la

RECURSOS DE REVISIÓN 01250/INFOEM/IP/RR/2017,
01251/INFOEM/IP/RR/2017, 01252/INFOEM/IP/RR/2017,
01253/INFOEM/IP/RR/2017 y 01254/INFOEM/IP/RR/2017

modernización tecnológica del país. En cumplimiento de dicho objeto le corresponderá al CONACyT, a través de los órganos que establece esta Ley y de sus representantes, realizar lo siguiente:

XXII. Formular y financiar programas de becas y en general de apoyo a la formación de recursos humanos, en sus diversas modalidades, y concederlas directamente, así como integrar la información de los programas de becas que ofrezcan para postgrado otras instituciones públicas nacionales o los organismos internacionales y gobiernos extranjeros, a fin de optimizar los recursos en esta materia y establecer esquemas de coordinación eficientes, en los términos de las convocatorias correspondientes;

Asimismo, la Ley en la materia determina que será por medio de convocatorias y reglas de operación que se indicarán los requisitos para acceder a los beneficios de alguna beca o programa del CONACYT, ya que es necesario cumplir con ciertas características para obtener un beneficio tan amplio como el de una beca para estudiar posgrados tanto a nivel nacional como internacional. Entre los requisitos el CONACYT pide estar inscrito en su Programa Nacional de Posgrados de Calidad, un promedio mínimo de en el nivel de estudios inmediato anterior, obtener un promedio mínimo de 8.0 y ser estudiante de tiempo completo¹, entre otros.

Sin embargo, aunque la UAMEx, no es el Sujeto Obligado que se encarga de generar la información, sí se encuentra en posibilidades de entregar información al respecto, como lo prueba con la carta de aceptación, por lo que ordenar la entrega de toda la documentación

¹ Requisitos Básicos, Becas Nacionales CONACYT, disponible en:
<https://www.conacyt.gob.mx/index.php/becas-y-posgrados/becas-nacionales>

VOTO PARTICULAR

RECURSOS DE REVISIÓN 01250/INFOEM/IP/RR/2017,
01251/INFOEM/IP/RR/2017, 01252/INFOEM/IP/RR/2017,
01253/INFOEM/IP/RR/2017 y 01254/INFOEM/IP/RR/2017

que obrara en sus registros acerca de las becas otorgadas por parte del CONACYT a la particular hubiera contribuido con el derecho de acceso a la información pública.

Por lo anterior, se puede interpretar que, si bien, dentro de la solicitudes de información fueron requeridos algunos datos que encuadran dentro de los supuestos de confidencialidad al ser de carácter personal, en mi opinión, no toda la información tendría que haberse ordenado como clasificada, en consecuencia no se tendría que haber dado vista al Contralor, sino, determinar la naturaleza de cada uno de los documentos que el Sujeto Obligado en cuestión otorgó a la solicitante, y concluir en que la información referente a las becas que son pagadas con recursos públicos en nada infringe la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México, al contrario, hacer de conocimiento general los documentos que acrediten tal situación contribuye con el derecho de acceso a la información pública que debe ser tutelado por el Pleno de éste Organismo Garante.

Por todo lo expuesto es que formulo el presente voto particular, en los términos precisados, considerando que las reflexiones aquí expuestas hubieran resultado importantes para resolver el presente recurso de revisión por el Pleno de éste Instituto.

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Rúbrica)